



Ejecutivo 2020-00282

Demandante: Cooperativa Humana de Aporte y Crédito (Coophumana)

Apoderado: Dra. Flora Mercedes Ortega Borrero

Demandado: Aida Saballeth Martínez

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado en el correo del Juzgado por la apoderada de la parte demandante Dra. Flora Mercede Ortega Borrero quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora solicitando el desglose del título que sirvió de recaudo ejecutivo, Sírvase proveer

Barranquilla, julio 13 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2020-00282

Demandante: Cooperativa Humana de Aporte y Crédito (Coophumana)

Apoderado: Dra. Flora Mercedes Ortega Borrero

Demandado: Aida Saballeth Martínez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto cuatro (4) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante, previo pago del arancel respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d671c57740667f09573ff415c419abd4c794444cd2c9525aabbcf4514cbdd00

Documento generado en 04/08/2021 01:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>